



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO MENCIONADA COMO "LA CDHEZ", REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN DERECHO MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE EN ADELANTE MENCIONADA COMO "LA SEZAMI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL ZACATECANO MIGRANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y TAMBIÉN LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN MOVILIDAD HUMANA Y DESARROLLO COMUNITARIO", EN ADELANTE MENCIONADA COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR DANIEL AYALA TALAMANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara "LA CDHEZ"

1.1 Que de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

1.2 Con fundamento en lo establecido por el artículo 8, fracciones I, XI y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones realizar programas preventivos en materia de derechos humanos; difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos, y puede asimismo proponer a los poderes del Estado, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y autónomos, los instrumentos jurídicos, administrativos, sociales, educativos, culturales o de cualquier naturaleza análoga que tengan por propósito promover, difundir y salvaguardar en el Estado los derechos humanos.



1.3 Su representante legal es la Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de conformidad al Decreto número 153, expedido por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 24 de agosto de 2019, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, así como la Secretaria Ejecutiva que le asiste, de acuerdo a lo señalado por el artículo 17, fracción XI y 24, fracción III de la propia Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

1.4 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado Circuito Cerro del Gato sin número, Ciudad Gobierno. C.P. 98160, de la ciudad de Zacatecas, Zac.

2.- Declara "LA SEZAMI"

2.1 El Poder Ejecutivo forma parte de la Administración pública Estatal y es representado por su titular denominado: Gobernador del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2.2. La "**SEZAMI**", es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo previsto en los artículos 24, 25 fracción XVI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y de su Reglamento Interior.

2.3. El M. en C. José Juan Estrada Hernández, tiene el carácter de Secretario del Zacatecano Migrante de Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que acredita con el nombramiento de 21 de junio del 2018, expedido a su favor por el Ciudadano Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades establecidas en el punto anterior, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.

2.4. Para efectos legales de éste Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y para todos los efectos legales relativos al presente instrumento jurídico, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", Planta Baja, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código postal 98160.



3.- Declara "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

3.1 Que la Fundación de Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario es una persona moral de carácter asistencial debidamente constituida según se desprende del Acta 26725, de fecha 2 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Tarcisio Feliz Serrano, Notario Público No. 7 del Estado de Zacatecas, instrumento público que se encuentra debidamente inscrito bajo el número de inscripción 0003, del Volumen 0079, Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas, el día 10 de octubre de 2014.

3.2 Que su objeto primordial es mejorar las condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, sectores, regiones y grupos vulnerables, debido a asuntos relacionados con la movilidad humana.

3.3. Que su Representante Legal el C. Héctor Daniel Ayala Talamantes, acredita su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2553 y 2554 del Código Civil Federal, representando legalmente a la Asociación Civil ante las autoridades administrativas y judiciales en todos los asuntos relacionados con el interés y objeto social, según lo establece el Capítulo V, artículo 27 y Transitorio Uno del Acta Constitutiva descrita en apartado señalado con antelación.

3.4. Que la Fundación se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se demuestra con la Cédula de Identificación Fiscal número FMH1410023P9

3.5. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en el ubicado en Plazuela Miguel Auza, No. 219, Centro Zacatecas, Zac. C.P. 98000.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio están conformes en asumir los compromisos en los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto general del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para crear estrategias coordinadas, con pleno respeto de sus respectivas competencias institucionales, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, respeto, defensa, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos de las personas.



SEGUNDA. En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente de manera gratuita para el desarrollo de los objetivos siguientes:

- a) **"LAS PARTES"** coordinarán esfuerzos interinstitucionales con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores para el cumplimiento del objeto general del presente convenio.
- b) La realización de actividades de difusión y promoción de derechos humanos a través de cursos, talleres, conferencias, pláticas y ponencias sobre temáticas de migración.
- c) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de la cultura del respeto de los derechos humanos de la comunidad migrante.
- d) Promover acciones de mejoramiento de las condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, debido a condiciones de movilidad humana.
- e) Por parte de **"LA CDHEZ"** brindar asesoría jurídica gratuita a las personas que sean canalizadas por **"LA SEZAMI"** y **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, así como tramitar las quejas correspondientes cuando existan presuntas violaciones a los derechos humanos.
- f) Proporcionar a través de la **"LA CDHEZ"** atención psicológica gratuita a las personas que sean canalizadas por **"LA SEZAMI"** y **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**.
- g) **"LA SEZAMI"** colaborará en la orientación, promoción y procuración de los derechos humanos de los migrantes, con especial énfasis en los migrantes zacatecanos y sus familias.

TERCERA. "LAS PARTES" sin menoscabo de las atribuciones que a cada una le compete y el ejercicio presupuestal le permita, para cumplir con este instrumento jurídico destinarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la realización las actividades en que colaboren, de conformidad a su capacidad administrativa, económica y técnica.



CUARTA. Para el seguimiento y programación de acciones del presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los siguientes servidores públicos:

Por **"LA CDHEZ"**, la Licenciada Mayra Griselda Ruvalcaba Moreno, Secretaria Ejecutiva.

Por **"LA SEZAMI"**, la Licenciada Miriam Yanil Rodríguez García, Directora de Vinculación Binacional e Interinstitucional.

Por **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, la Maestra María Irene Jiménez Díaz

QUINTA. El personal comisionado por cada una de las partes con motivo del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. En ningún caso se considerarán como patrones sustitutos.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de cualquiera de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se transmita o genere con motivo del presente convenio será manejada con las reservas correspondientes de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio que surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá la vigencia de dos años, durante su vigencia **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito a la otra parte.

JE



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

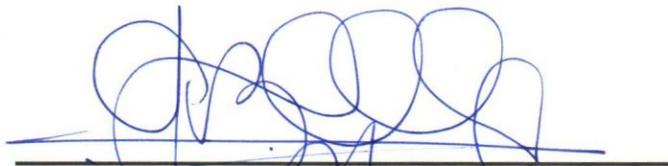


DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, que las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, reflejan la espontánea y libre expresión de su voluntad, y que las mismas están exentas de error, dolo, violencia, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

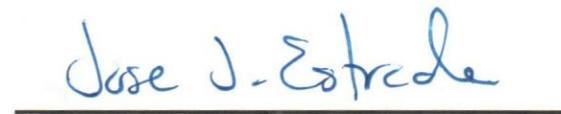
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Por la "LA CDHEZ"

Por "LA SEZAMI"



**DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ
CAMPOS
PRESIDENTA**



**M. EN C. JOSÉ JUAN ESTRADA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

Por "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



**C. HECTOR DANIEL ANAYA TALAMANTES
REPRESENTANTE LEGAL**

